

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Oficina de información y respuesta

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

La suscrita oficial de información, CONSIDERANDO que:

- I. Que el día veinticinco del mes de febrero del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número cincuenta y cinco (055-2016), por parte de la señora Rafaela Arcángel Aracely Olmedo de Interiano, quien solicitó: "Copia certificada del artículo donde dice que el señor Ministro de Obras Públicas y Transporte tiene la facultad de cerrar la calle principal que es la salida principal de 20 colonias y comunidades, me estoy refiriendo la Calle Lamatepec hacia el Bulevar del Ejército, que es la única salida principal con la que contamos todos los habitantes de estas colonias y comunidades. Quiero que me proporcionen la información legal de este cierre."
11. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
111. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Oficina de información y respuesta

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. La presente solicitud fue enviada a la **Gerencia Legal Institucional** para la emisión de la información requerida.
- VI. Debido al análisis jurídico que estaba llevando a cabo la **Gerencia Legal Institucional** el día nueve de marzo con base a lo establecido en el artículo 71 inc. 2º de la LAIP se emitió prórroga de cinco días hábiles adicionales.
- VII. En respuesta a la presente solicitud la **Gerencia Legal Institucional** comunicó: "Al respecto le informo lo siguiente:
- A. El artículo 43 literal "C" del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece: Competente al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano: C) Área de Transporte: 1) Planificar, analizar, coordinar y ejecutar la política del Estado en materia de transporte terrestre; regular y aprobar sus tarifas(...)
 - B. Que el SITRAMSS es un proyecto ejecutado por este ministerio a través del Viceministerio de Transporte y para su implementación fue necesario reorganizar y regular el tráfico vehicular de esa zona.
 - C. Según el artículo 40 de la Ley de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, el Viceministerio de Transporte es el facultado para establecer la jerarquización vial de las vías en el área rural.
 - D. Habiéndose señalado las disposiciones legales que facultan al Viceministerio de Transporte, es preciso aclarar que la calle "Lamatepec" que da acceso de Boulevard del Ejército a la colonia Lamatepec y Ciudad Credisa y viceversa, no ha sido cerrada como lo indica la solicitante, sino que se han colocado dispositivos para el control

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 - oir@mop.gob.sv

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Oficina de información y respuesta

del flujo vehicular que por la zona transita, para lo cual también está facultado el Viceministerio de Transporte según el artículo 90 de la Ley de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

E. Se recomienda que para mayor detalle técnico, la solicitante pueda avocarse al Viceministerio de Transporte, Dirección General de Transito".

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por la señora Rafaela Arcángel Aracely Olmedo de Interiano.
- b) Entréguese la opinión legal remitida por la **Gerencia Legal Institucional**.
- c) Con base a la respuesta emitida por la **Gerencia Legal Institucional**, se orienta a la ciudadana a solicitar también al Viceministerio de Transporte lo referente al asidero legal para cerrar la calle principal y de acceso al Boulevard del Ejército a la colonia Lamatepect y Ciudad Credisa.
- d) Oriéntese a la Señora Rafaela Arcángel Aracely Olmedo de Interiano a acudir a la **Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte** para ampliar la información sobre el dispositivo de tránsito realizado por dicho viceministerio. El Oficial de Información es el Lic. Tránsito Daniel Hernández, con número telefónico 21-33-36-07 y correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv. La oficina se encuentra ubicada en el Km. 9 Y., Carretera al Puerto de La Libertad frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.
- e) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
2S-28-32-18 - oir@mop.gob.sv